Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 045 /2015

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "BIOS INFORMÁTICA DE ELISEO HILARIO GÓMEZ ROMERO"

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los veinte y siete días del mes de noviembre de 2015, entre el PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, representado para este acto por el Presidente del Consejo de Administración el **Dr. SEGUNDO IBARRA BENITEZ con C.I. 911.917**, autorizado por Resolución Nº 576/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, dictado por el Consejo de Administración, domiciliado en Calle Diosa Astrea entre Dr. Oscar Pacielo y Prof. Herminia Machado de Isnardi, de la ciudad de Caacupé, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BIOS INFORMÁTICA, con RUC N°2835748-5,** domiciliada en José Asunción Flores N°3957, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ELISEO HILARIO GÓMEZ ROMERO, con C. I. N° 2.835.748,** denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, LCO Nº 03/2015: "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" PAC N° 300.085**, adjudicado por Resolución N° 514/2015 de fecha 10 de noviembre de2015, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA y** que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

(g) Documentos del Adjudicatario.

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Eliseo Gómez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

CONTRATO Nº 045 /2015

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "BIOS INFORMÁTICA DE ELISEO HILARIO GÓMEZ ROMERO"

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*5*	*0*	*540*	*10*	*1*	*3*	*83.960.000*
2015	*2*	*2*	*5*	*0*	*540*	*30*	*1*	*3*	*106.040.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 300.085**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015 CONVOCADO POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CORDILLERA*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 514/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem *	Código Catalogo *	Descripción del Bien *	Cantidad *	Marca**	Procedencia**	EMPRESA	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido) Adjudicado**
1-	*4321150 8-001*	*COMPUTADORAS PERSONALES (PC)*	28	Acer	China	BIOS INFORMATICA	6.600.000	**184.800.000**
Monto Total Adjudicado: ciento ochenta y cuatro millones ochocientos mil.-								**184.800.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 184.800.000 (guaraníes ciento**

Eliseo Gomez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

ochenta y cuatro millones ochocientos mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31/12/2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Pacielo y Prof. Herminia Machado de Isnardi – Palacio de Justicia de Cordillera, Barrio Loma Guazú, Caacupé, Teléf. 0511244435, Sección de Patrimonio y Suministro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Sr. Victor Coronel, funcionario de la Sección de Informática,** designado por el Departamento Administrativo – Financiero.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario

Eliseo Gomez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Firmado por:
DR. SEGUNDO IBARRA BENÍTEZ
Contratante.

Eliseo Gómez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

Firmado por:
ELISEO HILARIO GÓMEZ ROMERO
Proveedor.